

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2286 Procedimiento ordinario 732/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007178

Procedimiento Ordinario 732/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Juan García Rubio

Demandados: Nectar Living Home, S.L., Danves S.L., Vanesa Martínez Ruiz, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 732/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan García Rubio contra Nectar Living Home, S.L., Danves, S.L., Vanesa Martínez Ruiz y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

En Murcia, 5 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social número Siete se tramita demanda de reclamación de cantidad presentada por Juan García Rubio frente a Danves, S.L. y Fogasa, ampliada posteriormente frente a Nectar Living Home, S.L., y Vanesa Martínez Ruiz.

Segundo.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día 5 de febrero de 2014.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (Art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Juan García Rubio de su demanda de reclamación de cantidad frente a Nectar Living Home, S.L., Danves, S.L., Vanesa Martínez Ruiz y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Danves, S.L., y Nectar Living Home, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 5 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial.